

1436

Nov. 3/32

Proy. de ley que mod. el art. 2^o de la de Patentes,
Ley #67.-

P. 1/36 #2



5 Papeles

Santiago de los Caballeros, noviembre 9, 1932.

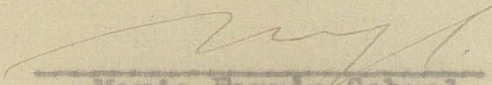
1153

Al señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente,

Procedente del Poder Ejecutivo y aprobado unánimemente por el Hon. Senado que preside, tengo a honra enviar a usted el adjunto proyecto de ley que modifica el artículo 2 de la Ley de Patentes, número 67.

Atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente.

201/3737

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRE DE LA REPUBLICA,
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número _____.

Artículo único.- Se agrega al artículo 2 de la Ley de Patentes, Núm.67, los siguientes párrafos:

64.- Fabricantes de jamones -----	\$ 20.00
65.- Fabricantes de fideos, tallarines y demás pastas para sopa -----	25.00
66.- Fabricantes de salchichones, chorizos y todo género de embutidos -----	20.00
67.- Fabricantes de colchones, colchonetas ó almohadas -----	25.00
68.- Fabricantes de sorbetes ó helados -----	10.00
(a) Se exceptúa del pago de este impuesto a los cafés ó restaurantes debidamente patentados que vendan estos productos en sus respectivos establecimientos.	
69.- Barberos ambulantes -----	5.00
70.- Fabricantes de bastidores para camas, con maquinarias movidas por fuerza motriz -----	50.00
71.- Agentes de manufactureros de películas cinematográficas y personas que trafiquen en la venta ó alquiler de películas cinematográficas -----	25.00
72.- Fabricantes de ataúdes, sin maquinaria -----	5.00
(a) Cuando usen maquinaria, pagarán de acuerdo con el párrafo 21, artículo 2 de esta ley.	
73.- Agentes de buques de cabotaje -----	5.00
74.- Fotógrafos ambulantes -----	5.00
75.- Fábricas de alpargatas, con maquinaria -----	10.00
76.- Fabricantes de vinagre -----	10.00
77.- Traficantes ambulantes en andulles exclusivamente -----	3.00
78.- Hipódromos -----	25.00
79.- Galleras, en las zonas urbanas -----	25.00

9^a LEGISLATURA, m.d. de 1932

REGISTRADA AL No. 7.643

en el folio..... del libro enu.....

No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de 67

hojas escritas en máquina, razón de 33

espectos impresos

Santo Domingo

9 de Mayo de 1932



[Handwritten signature]

64 - ...

65 - ...

66 - ...

67 - ...

68 - ...

69 - ...

70 - ...

71 - ...

72 - ...

73 - ...

74 - ...

75 - ...

76 - ...

77 - ...

78 - ...

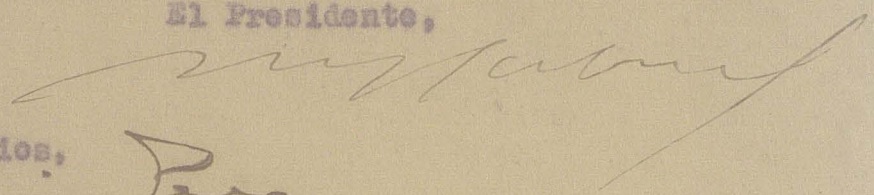
79 - ...

80 - ...

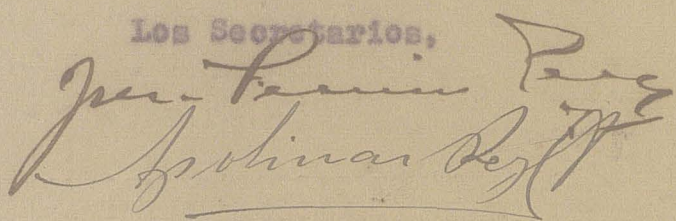
(a) en las zonas rurales -----	\$ 6.00
80.- Estadiums de boxeo -----	15.00
81.- Fabricantes de otros productos no señalados en esta Ley, cuando usen maquinarias movidas por fuerza motriz -----	20.00

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, hoy día nueve del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y tres, año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

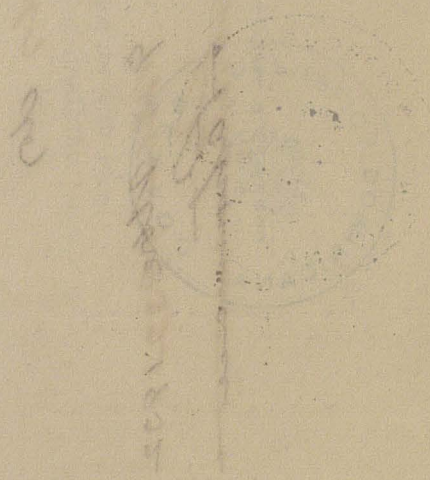
El Presidente,



Los Secretarios,



[Vertical handwritten notes on the left margin]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Faint handwritten signature]

9^a LEGISLATURA, ord. de 1932

REGISTRADA AL N.º 1643

del tomo ... a libro ...

de sesiones de ...

Y Decreto ...

de

consiste de ...

Así se otorga en mérito ...

San Domingo, 9 de Mayo 1932

[Handwritten signature]

Alcalde del ...





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

7936

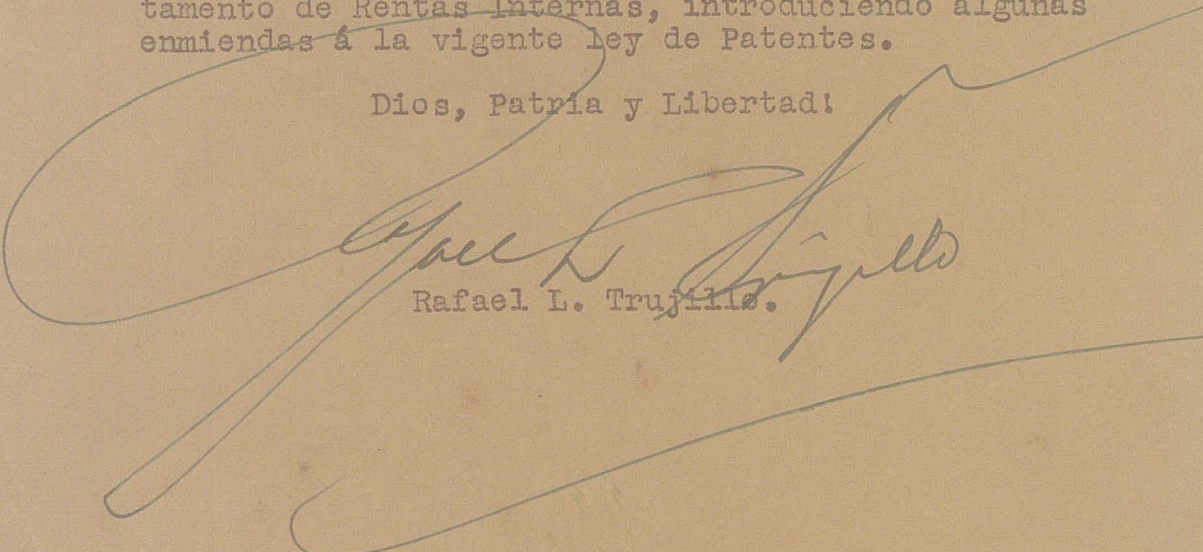
San José de las Matas, R.D.
Noviembre 3 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Someto á vuestras deliberaciones para el cumplimiento de los trámites constitucionales, en interés de su conversión en ley del Estado, un proyecto de ley que os anexo, elaborado por el Departamento de Rentas Internas, introduciendo algunas enmiendas á la vigente ley de Patentes.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3670

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico: Se agrega al artículo 2 de la ley de Patentes No.67 los siguientes párrafos:

- 64.- Fabricantes de jamones\$ 30.-
- 65.- Fabricantes de fideos, tallarines y demás pastas para sopa " 25.-
- 66.- Fabricantes de salchichones, chorizos y todo género de embutidos ... " 20.-
- 67.- Fabricantes de colchones, colchonetes ó almohadas " 25.-
- 68.- Fabricantes de sorbetes ó helados " 10.-

(a) Se exceptúa del pago de este impuesto a los cafés o restaurantes debidamente patentados que vendan estos productos en sus respectivos establecimientos.-

- 69.- Barberos ambulantes " 5.-
- 70.- Fabricantes de bastidores para camas, con maquinarias movidas por fuerza motriz " 50.-
- 71.- Agentes de manufactureros de películas cinematográficas y personas que trafican en la venta o alquiler de películas cinematográficas " 25.-
- 72.- Fabricantes de ataúdes, sin maquinaria " 5.-

(a) Cuando usen maquinaria, pagarán de acuerdo con el párrafo 21, artículo 2o. de esta Ley.-

- 73.- Agentes de buques de cabotaje " 5.-
- 74.- Fotógrafos ambulantes " 5.-
- 75.- Fábricas de alpargatas, con maquinaria " 10.-
- 76.- Fabricantes de vinagre " 10.-
- 77.- Traficantes ambulantes en andullos exclusivamente " 3.-
- 78.- Hipódromos " 25.-
- 79.- Galleras, en las zonas urbanas " 25.-
- (a) En las zonas rurales " 6.-
- 80.- Estadiums de boxeo " 15.-
- 81.- Fabricantes de otros productos no señalados en esta Ley, cuando usen maquinarias movidas por fuerza motriz " 20.-

DADA, etc. etc.-,

No. 932 - Apr. en 1^{ra} Ses. 21 de Mayo

Santiago de los Caballeros, noviembre 9, 1932.

01152

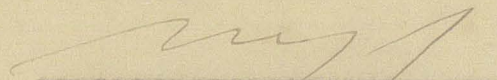
Al Honorable señor Presidente de la República,
San José de las Matas.

Honorable señor Presidente,

Aviso recibo a usted de su atento oficio fechado el 3 del mes que discurre, señalado con el número 17936, adjunto al cual recibí un proyecto de ley elaborado por el Departamento de Rentas Internas, modificatorio de la Ley de Patentes, número 67.

Me es grato manifestarle que el Hon. Senado que presido en su sesión de esta fecha, aprobó sin enmienda alguna el citado proyecto, enviándolo a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente.

81/3671